



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -
CONTAMANA

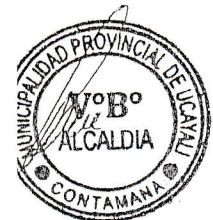
VISTO;

En el Informe N° 043-2019-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-PVL/C de fecha 07 de febrero del 2019, la Carta N° 040-2019-MPU-GM-GEDES de fecha 07 de febrero del 2019, el Oficio N° 072-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 13 de febrero del 2019, Memorando N° 143-2019-MPU-GM de fecha 13 de febrero del 2019, Carta N° 086-2019-MPU-GM-GEDES de fecha 14 de febrero del 2019, el Informe Legal N° 039-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 25 de marzo del 2019, el Dictamen N° 03-2019-CPDISyPE de fecha 22 de marzo del 2019, Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2019-MPU-SOC, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, se adoptó por unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 01-2019-MPU-SOC; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administración en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, establece que "corresponde al concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos. El artículo 40° expresa: "Las Ordenanzas de la Municipalidad Provincial y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Finalmente, el artículo 46° dispone que "las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicios de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana, 02 de abril del 2019.

Que, el numero 1) del artículo 84° del Ordenamiento Legal precitado, prescribe que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.4. Ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, a través de la Ley N° 24059. Se crea al Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica, destinados a la población materno- infantil en sus niveles de niños de cero (0) a seis (06) años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas (...). Las Municipalidades Provinciales adoptaran las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, prescribe que la presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización y Administración de recursos y ejecución de Programas de Vaso de Leche que tienen a su cargo los Gobiernos Locales. A su turno, artículo 2° numeral 2.1) de la normativa precitada señala que: "En cada Municipalidad Provincial en el Distrito capital de la provincia, en las Municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, conforma un comité de administración del programa de Vaso de Leche, el mismo es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité esta integrado por el Alcalde, un funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de productores agropecuarios de la región o zona, muy representativa será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche serán aprobados por dicho Comité, y deberá ser reconocida por el Concejo Municipal.

Que, mediante el oficio N° 086-2019 -MPU-GM-GEDES de fecha 14 de febrero del 2019, la administración del Programa de Vaso de Leche, remite el Reglamento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

Organización y Funciones del Comité de Administración del programa del Vaso de Leche de la Entidad Edil, para su revisión y su posterior aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 25 de marzo del 2019, señala que: " de la revisión global del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento Interno de Trabajo de los comités del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana, se puede colegir que la misma, cuenta con los parámetros técnicos, administrativos y legales que deben cumplir una norma jurídica con rango de Ley- Ordenanza Municipal- por lo que, en ese sentido esta Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana, es de la opinión que el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento Interno de Trabajo de los Comités del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana, se encuentra expedito para ser puesta a consideración del honorable cuerpo de Regidores de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali- Contamana ".

Que, a través del Dictamen N° 03-2019-CPDISyPE de fecha 22 de marzo del 2019, la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, recomienda al plano del Concejo Municipal, se apruebe el Reglamento antes indicado.

Que, por los fundamentos expuestos en la presente ordenanza, se propuso la aprobación del Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche, enfocado en un buen funcionamiento y la eficacia utilización de los recursos, siendo así, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades, La Ley N° 24059 – que crea el Programa de Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica, La Ley N° 27470- Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecucion del programa del Vaso de Leche, y además normativas conexas, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por Unanimidad, se aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

ARTICULO 1.- APROBAR, el Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que consta de siete (07) títulos, treinta y cuatro (34) artículos, una (01) Disposición General, tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales que integran de la presenta Ordenanza.

ARTICULO 2. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3. – DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4. – FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique la presente Ordenanza Municipal, dictando medidas complementarias necesarias.

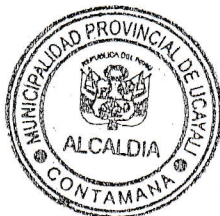
ARTICULO 5 .- DISPONER, que la Oficina de Información y Comunicación, publique el íntegro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución.

ARTICULO 6.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HECTOR SOTO GARCIA

Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Firma]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

TITULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA DEL CONTENIDO Y AMBITO

El presente reglamento se da en aplicación del comité de Administración y la oficina del programa vaso de leche, será la encargada de organizar la administración, supervisar el funcionamiento de las organizaciones de bases

Representado por el comité del vaso de leche, precisa la naturaleza.

ARTICULO 1.- Orientar el proceso de organización, empadronamiento, distribución, supervisión y control de los alimentos asignado al comité del vaso de leche.

ARTÍCULO 2.- El Vaso de Leche es un programa de apoyo social, mediante el cual se donan alimentos complementarios, primera prioridad dirigida a los niños de 0-6 años cumplidos madres gestantes y en periodo de lactancia focalizando a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica.

ARTÍCULO 3.- Como segunda prioridad, se podrá atender a niños de 7 a 13 años, ancianos y personas afectados por la tuberculosis, siempre que se cumpla con atender a los beneficiarios mencionados en el artículo uno.

ARTÍCULO 4.- Los recursos del programa, financian la ración alimenticia que debe estar compuesta por el 100% de productos de origen regional y/o nacional.

ARTICULO 5.- La ración prioritariamente puede ser leche en cualquiera de sus formas u otros productos o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales (como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, avena, cebada, hojuela de quinua y otros productos nacionales) que tengan el valor nutricional adecuadamente balanceado y tengan el menor costo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

ARTÍCULO 6.- El presente reglamento es de aplicación a todos los beneficiarios de los Comités de Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito de Contamana.

**TITULO II
FINALIDAD, OBJETIVOS Y BASE LEGAL**

Artículo 7.- La finalidad es uniformizar y establecer lineamientos precisos para la Organización y funciones de los comités de vaso de Leche, así como los derechos y obligaciones de las beneficiarias.

ARTÍCULO 8.- El objetivo es determinar normas que definan el destino de los recursos financieros asignados al PVL y permitan el correcto uso, establecido claramente las funciones y responsabilidad.

ARTÍCULO 9.- Base Legal:

- 1.- Ley N° 24059 Creación del Programa Vaso de leche.
- 2.- Ley N° 25307 Declaración de interés nacional labor que realizan los comités del PVL.
- 3.- Ley N° 27470 Establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- 4.- Ley N° 27112 Ley que modifica la Ley N° 27470.
- 5.- Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.
- 6.- Ley N° 27444 Procedimientos Administrativo general
- 7.- Directiva N° 07.99-CG-SDE aprobado con Resolución N° 118-99-CG
- 8.- Resolución Contraloría N° 009 -2000-CG (gastos del PVL)
- 9.- Texto único ordenado de la Ley de contrataciones y adquisiciones con el
- 10.- Estado aprobado con Decreto Ley N° 1017.
- 11.- Reglamento del texto único de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con DS N° 018-2008. P.C.M

**TITULO III
DE LOS COMITES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

ARTICULO N° 10.- Los Comités de Vaso de Leche se organizan por barrios, calles, Comunidades, anexos y otros; correspondiendo al comité de Administración del Programa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

del vaso de leche, diseñar los sectores y otras formas de organización de los comités del vaso de leche, para un mejor control del programa se procederá a la zonificación.

ARTICULO N° 11.- El nombre del comité será determinado en asamblea y por ningún motivo llevaran nombres de personajes vivos, mucho menos de personajes políticos locales, regionales, nacionales o internacionales.

ARTICULO N° 12.- El comité de vaso de leche, por intermedio de la junta Directiva tienen la obligación de verificar y comunicar permanentemente sobre las beneficiarias en cuanto a: cambio domiciliario, ausencia por viaje sin aviso, defunción, retiro de la beneficiaria al PVL de la Municipalidad.

TITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS, DEBERES, DERECHOS

ARTICULO N° 13.- Adicionalmente a lo dispuesto el Art. N° 6 de la Ley N° 27470, son Requisitos para ser beneficiarios del PVL lo siguiente:

- 1.- Radicar dentro de los límites que corresponde.
- 2.- No encontrarse inscrito en otro comité del PVL del distrito u otros Distritos o Provincias.
- 3.- Presentar la siguiente documentación:
 - 3.1.- Partida de Nacimiento, Constancia de Nacimiento o DNI en copia fotostática, Fedateada, quedando todos los documentos señalados en archivo del programa.
 - 3.2.- DNI o Libreta Militar de la Madre o Tutor (copia fotostática, fedateada) Partida de Nacimiento de las madres menores de edad, y copia de DNI de tutor.
 - 3.3.- Las madres en periodo de Gestación deberán presentar su tarjeta de control Gestante en copia fotostática expedida por el establecimiento de salud respectivo y documento de identidad, debidamente fedateado.
 - 3.4.- Declaración jurada simple señalando la cantidad de hijos y estado Socioeconómico de la beneficiaria.
 - 3.5.- Si la beneficiaria por encontrarse en situación de extrema pobreza no cuenta con Ninguno de los requisitos solicitados, verificaran su estado social queda a cargo de la coordinadora del PVL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

ARTICULO 14.- Derechos de los beneficiarios:

- 1.- Ser inscrito en el programa Vaso de Leche, de acuerdo a como dispone el Art. 5to de la ley 27470, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 2.- Recibir los productos en base a los padrones existentes y de acuerdo a la ración establecida por el presupuesto, no debiendo ser obligado a firmar la hoja de reparto sin haber recibido el producto.
- 3.- Tiene derecho a ser beneficiarios del Programa Del Vaso de Leche:
 - 3.1.- Los niños cuya edad está comprendida entre los cero y seis años cumplidos.
 - 3.2.- Las madres gestantes hasta que cumplan el periodo gestacional.
 - 3.3.- Las madres lactantes hasta cumplido 01 año de nacido el niño.
- 4.- El producto se recogerá en fecha señalada según el cronograma de reparto siendo está en la presencia de las presidentas de los comités del PVL, para la entrega de las pegasas y planillas y en presencia de todas las integrantes.
- 5.- Solicitar la información de toda actividad que realiza el comité al que pertenece.
- 6.- Tener voz y voto en cuanto al funcionamiento y acuerdos del comité.
- 7.- Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo de su comité o como Representante de los beneficiarios ante el comité de administración del programa De vaso de Leche en todos los casos, por el lapso de un año (refiriéndose a madres Empadronadas), en forma rotativa.
- 8.- Las Coordinadoras supervisaran y controlaran la cantidad de productos ingresados al almacén general para el reparto, quienes levantarán un Acta en coordinación con el almacenero y responsable del PVL.
- 9.- Participar activamente en eventos de desarrollo cultural, educativo y social.
- 10.- Una vez concluido el empadronamiento la entrega de las raciones serán en forma personal firmando la planilla de entrega en la fecha programada a cada comité, según el cronograma de reparto del PVL, en caso de no recoger su ración en forma consecutiva en dos entregas serán retiradas como beneficiarias sin reclamo alguno.
- 11.- Realizar reclamos si el producto se encuentra en mal estado al comité de Administración del programa de vaso de leche para su cambio respectivo.
- 12.- Los productos entregados por el PVL, serán consumidos por los beneficiarios y en caso de conocerse alguna irregularidad esta deberá denunciarse ante el programa de vaso de leche (venta u otro destino del producto), retirándoles definitivamente como beneficiarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

ARTICULO N° 15.- Deberes de los Beneficiarios:

- 1.- Apoyar a la junta directiva en actividades que se programen, así como respetar a los acuerdos a que se lleguen, en caso de fijar una cuota será aprobada en asamblea y servirá para los gastos de funcionamiento de la organización (pasajes y pago del flete del producto).
- 2.- Los beneficiarios tienen la obligación de prestar las debidas facilidades al comité de administración para efectos de mayor control al empadronamiento y reparto de raciones. Las supervisiones tienen el carácter de permanentes.
- 3.- Los miembros de la Junta Directiva de los Comités del Vaso de Leche de acuerdo al cargo que desempeñan tienen la obligación de tener al día y en perfecto estado la documentación que facilite la administración del vaso de Leche, así mismo dar fe de la recepción oportuna y adecuada del alimento, el que deberá estar en buen estado, debidamente firmado por el fiscal.
- 4.- Las beneficiarias de los comités están en la obligación de fiscalizar la labor que efectúa la junta directiva así como vigilar la distribución correcta de los alimentos, en caso que se presente alguna irregularidad en relación a administración del Vaso de Leche deberán informar al responsable del PVL en primera instancia, de no ser resuelto o atendido recurrirán a la Regiduría y en última instancia al comité de administración.
- 5.- Asistir a las reuniones y actividades programadas por el programa de Vaso de Leche.
- 6.- Participación de las coordinadoras en la distribución de los productos, registrando su entrega en un cuaderno y hojas de distribución con sus respectivas firmas de cada beneficiario y/o huella digital.
- 7.- Guardar respeto mutuo entre las integrantes de los comités.
- 8.- El empadronamiento se efectuará con presencia y compromiso físico de cada beneficiario y los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 9.- El producto será entregado solo a los beneficiarios empadronados en coordinación con el responsable del PVL y programándose el día fijado.
- 10.- Presentación de tarjetas de control de salud para la entrega de raciones debidamente controlado por el establecimiento de salud, debiendo conservar en buen estado, en caso de ser deteriorado o perdido la tarjeta, tendrá su costo en duplicado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

**TITULO V
ESTRUCTURA ORGANICA DEL VASO DE LECHE**

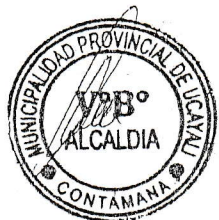
Artículo 16.- El programa Vaso de Leche tiene la estructura organizativa siguiente:

- a) Asamblea General de Presidentas de los Comités del programa de Vaso de Leche: integrado por todas las presidentas de los CVL, quienes representaran a sus beneficiarias.
- b) Tres representantes: elegidos en asamblea general, que forman parte del comité de Administración.
- c) La Municipalidad PROVINCIAL DE UCAYALI emite una resolución de reconocimiento al Comité Administrativo del programa vaso de leche.
- d) Juntas Directivas de los CVL: Órgano Ejecutivo y coordinador nombrado por Asamblea de cada COMITÉ, siendo integrado de la siguiente manera:

- 1.- Un (01) Presidente.
- 2.- Un (01) Vicepresidente.
- 3.- Un (01) Secretario. (a)
- 4.- Un (01) Tesorera. (a)
- 5.- Un (01) Fiscal.
- 6.- Dos (02) Vocales.

ARTÍCULO 17.- Son Atribuciones de la asamblea General:

- 1.- Elegir a las tres representantes de los beneficiarios al comité de administración del Programa vaso de leche.
- 2.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3.- Aprobar los acuerdos con un mínimo de la mitad más 1 de los asistentes
- 4.- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 5.- Cumplir y hacer Cumplir los acuerdos de la asamblea general.
- 6.- Cumplir y hacer Cumplir el presente reglamento.
- 7.- Contribuir a la ejecución del plan de trabajo del programa Vaso de Leche en Coordinación con el comité de Administración.
- 8.- Informar al comité de Administración sobre el balance y resultados de las Actividades económicas que realizan a responsabilidad de las presidentas de los C.V.L.
- 9.- Otras funciones que se le asignen.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

ARTICULO N° 18.- Son funciones de las representantes al comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

- 1.- Representar a sus organizaciones ante el comité de Administración del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
- 2.- Coordinar acciones con la secretaria técnica del comité de Administración con respecto a la ejecución del programa Vaso de Leche.

ARTICULO N° 19.-Son atribuciones de las juntas directivas de los comités de Vaso de Leche.

- 1.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- 3.- Coordinar y organizar la distribución de los productos del Programa Vaso de Leche en los días y horarios ya programados por los comités de Vaso de Leche.
- 4.- Realizar la entrega oportuna de los productos a los beneficiarios, así como la Cantidad de la ración establecida por el comité de administración del programa Vaso de Leche bajo responsabilidad.
- 5.- Supervisar de manera conjunta, constante e informar de las irregularidades que podrían presentarse en el empadronamiento o en la ejecución del Programa Vaso de Leche a la instancia superior.
- 6.- Presentación de los formatos para el empadronamiento y re empadronamiento debidamente relleno con letras claras y legibles, sin borrones ni enmendaduras, debidamente firmados por los beneficiarios y visados por las presidentas.
- 7.- Elaborar, ejecutar, coordinar otras acciones derivadas del plan de trabajo con los responsables del programa Vaso de Leche.
- 8.- Son requisitos para ser miembros de la junta directiva:
 - 8.1.- Evidenciar buena conducta y sensibilidad social.
 - 8.2.- Ser Miembro activo del Comité y reunir los requisitos del empadronamiento.
 - 8.3.- No tener obligaciones pendientes con el comité.
 - 8.4.- No haber desempeñado 01 año consecutivo algún cargo directivo dentro del Programa.
 - 8.5.- No haber tenido problemas legales.

ARTICULO N° 20.- Funciones de la Presidenta:

Son funciones de la presidenta del comité del programa vaso de leche bajo la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

Jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Ucayali las siguientes.

- 1.- Representar al comité de Vaso de Leche que la eligió, debiendo firmar las hojas de empadronamiento Declaración jurada. Pecosas y planillas de entrega de raciones.
- 2.- Dirigir las reuniones de coordinación.
- 3.- Informar para que se actualicen los padrones en caso de retiro de beneficiarias que no zumplan los requisitos establecidos por la ley del programa de Vaso de Leche.
- 4.- Entrega oportuna de documentos sobre el reparto mensual en coordinación con el PVL.
- 5.- Elaborar un cuadro de distribución de los productos especificando la cantidad de leche y su complemento que recogerá cada madre por uno, dos, tres o más beneficiarios a cargo. En el mismo cuadro debe estar considerado la cantidad de Productos (de acuerdo a la orden de entrega) del PVL.

ARTICULO N° 21.- Funciones de la vice presidenta

- 1.-Asistir apoyar representar a la presidenta del comité en caso de ausencia en toda sus Funciones, derecho y obligaciones.
- 2.- participar puntualmente en las reuniones, actividades programadas que realiza el comité de madres y del programa vaso de leche.
- 3.- Otras funciones inherentes al cargo.

ARTICULO N° 22.- Funciones de la Secretaria.

- 1.- Redactar los acuerdos de las reuniones y tener al día el libro de Acta de su comité.
- 2.- Estar presente en el reparto de productos, verificar su entrega, utilizar y hacer Firmar correctamente las hojas de distribución y cuaderno de control de entrega.
- 3.- Controlar la asistencia de las beneficiarias en un cuaderno.
- 4.- Tener al día toda la documentación del comité al que pertenece.
- 5.- Convocar a las reuniones internas.
- 6.- Participar en el empadronamiento y reempadronamientos en las veces de programación de los beneficiarios en los meses de mayo y octubre de cada año.
- 7.- Difundir los acuerdos y eventos que realiza el comité de madres.
- 8.- Otras funciones inherentes al cargo.

ARTICULO N° 23.- Funciones de la Tesorera.

- 1.- Recaudar las cuotas u otras contribuciones aprobadas en asamblea General.
- 2.- Rendir cuentas de los ingresos y egresos en asamblea con informes al PVL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

- 3.- Tener toda la documentación al día bajo su responsabilidad, como las boletas de Compras materiales e insumos según la actividad realizada por el comité PVL.
- 4.- Emitir el informe económico mensual a las socias del comité PVL.
- 5.- Otras funciones inherentes al cargo.

ARTICULO N° 24.- Funciones de la Promotora de Salud.

- 1.- Se encargará de vigilar la nutrición tomando el peso y talla de los beneficiarios en coordinación con otros miembros de la Junta Directiva.
- 2.- Coordinar con el centro de salud de su jurisdicción para captar problemas de salud.

ARTICULO N° 25.- Funciones del Fiscal (Delegado Vecinal y/o Teniente Gobernador en Anexos y Presidente de Junta Vecinal en Zona Urbana):

- 1.- Fiscalizar el funcionamiento de su comité y de la distribución de los productos recepcionado por el comité, y dar conformidad con firma y sello respectivo.
- 2.- Tener conocimiento del empadronamiento de cada una de los beneficiarios y Vigilar que cada uno cumpla con los requisitos según contraloría lo pide y que estén Aptos a ser beneficiarios del PVL.
- 3.- Verificar que los beneficiarios cuenten con la tarjeta de control del **SALUD**.
- 4.- Verificar los motivos de inasistencia de las madres a las reuniones.
- 5.- Verificar que los padrones de los beneficiarios deben ser rellenos en forma clara y sin borrones.

ARTICULO N° 26.- Funciones de los Vocales:

- 1.- Colaborar con la junta directiva con la que sea necesario.
- 2.- Reemplazar a algún miembro de la junta Directiva.
- 3.- Comunicar a todas las madres beneficiarios para el recojo oportuno de los alimentos de cada mes.
- 4.- otras funciones inherentes a su cargo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

TITULO VI FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS A LOS BENEFICIARIOS

Artículo N° 27.- La condición de beneficiario se pierde por las siguientes razones:

- 1.- Por exceder las edades establecida por ley.
- 2.- Por retiro voluntario o sin aviso por periodo de 2 meses.
- 3.- Por cumplir el término de 1 año después del parto.
- 4.- Por cambio de domicilio.
- 5.- Por fallecimiento.
- 6.- Por estar inscrito en dos comités.
- 7.- Por adulterar y falsificación de firmas de las madres.
- 8.- Por no entregar la planilla de reparto de alimento en los días indicado.
- 9.- Por ser hijo de padres o tutores económicamente pudientes con:
 - 9.1.- Casa de material noble
 - 9.2.- Tienda comercial que superen ingreso de 900.00 soles mensuales.
 - 9.3.- Que los padres ganen sueldo del estado o instituciones privadas.
- 9.4.- Por no respetar el acuerdo del PVL.
- 9.5.- Por incluir o haber presentado documentos adulterados.
- 9.6.- Por falta de firmas o datos falsos en la declaración jurada simple.
- 9.7.- Por suplantar firmas en la repartición de producto.

ARTICULO N° 28.- Las sanciones se aplicarán según la gravedad de los hechos previo Informe de la Junta Directiva al PVL.

ARTICULO N° 29.- Las sanciones se aplicarán en primera instancia o previa investigación y evaluación del promotor. En segunda instancia podrá ser resuelto por el Comité de Administración.

ARTICULO N° 30.- Se sancionará a los miembros de la junta Directiva que incurra en los delitos de apropiación de los fondos del comité, así como la incorporación de beneficiarios a personas inexistentes (personas fantasmas) con separación definitiva del comité.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

ARTICULO N° 31.- Las faltas Sancionables Son las siguientes:

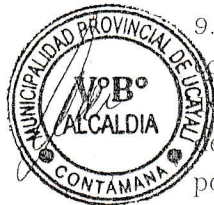
- 1.- Suplantar en la recepción de productos del programa.
- 2.- Presentar partidas, actas y/o constancias de nacimiento u otros documentos falsos para beneficiarse con el producto del programa de Vaso de Leche.
- 3.- Hacer comentarios de desprestigio sin pruebas sustentadoras contra las beneficiarias o miembro de la junta directiva.
- 4.- Estar inscrito en dos o más comités.
- 5.- Beneficiarias que prestan sus domicilios a personas que no viven en ella.
- 6.- Hacer firmar las hojas de reparto sin haber entregado los productos.
- 7.- Realizar cobros indebidos y no autorizados por su asamblea de comité.
- 8.- Realizar actividades no aprobadas ni autorizadas, condicionando la entrega de la ración del programa Vaso de Leche.
- 9.- Falsificar sellos y firmas del Promotor de Salud, se retirará al socio definitivamente del comité del Programa de Vaso de Leche.
- 10.- Al incumplimiento de control de peso de talla por un periodo de dos meses consecutivos el beneficiario, se entregará su ración correspondiente a los meses del incumplimiento, posterior a ello será retirada al socio y sus beneficiarios, hasta que demuestre responsabilidad.

ARTICULO N° 32.- De los estímulos, según el caso lo amerite:

- 1.- Oficio de felicitación a la dirigente o socio por su identificación y buen desempeño en la institución.
- 2.- Oficio y/o diploma de honor de reconocimiento y felicitación a la dirigente o socia por su destacada participación en las diversas actividades programadas por el PVL y la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

TITULO VII
INSTRUCCIONES PARA EL RELLENADO DE LA PLANILLA DE
DISTRIBUCION DE ALIMENTO DEL PVL

ARTICULO N° 33.- Instrucciones para el relleno de la planilla de distribución de alimento del PVL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

- 1.- La planilla de recepción de alimento debe ser relleno con los apellidos y nombre de madres o tutoras así como apellidos y nombres de los niños que figura en el padrón de beneficiarios.
- 2.- La junta directivas debe tener lista la planilla antes de reparto de los alimentos y en ella se debe de especificar la cantidad de alimento que cada uno debe de recibir.
- 3.- Se debe constar la cantidad de alimento que las madres no reciben y van hacer devuelto a almacena.

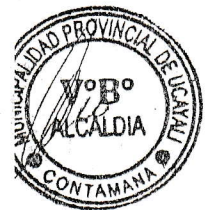
Al momento de recibir los alimentos cada madre o tutora empadronada deberá firmar o consignar su huella digital en la planilla de recepción de alimento.

ARTICULO N° 34.- Norma específica para el empadronamiento y reempadronamiento de beneficiarios:

- 1.- Se empadronara a las madres y niños dentro del comité que cumplan con la Documentación correspondiente, en caso contrario no será sujeto empadronamiento, los documentos deben ser legibles y claro.
- 2.- Cada presidenta debe de verificar su padrón de los beneficiarios y observar los siguientes documentos que deben de adjuntar:
 - a.- DNI de madre, tutora o apoderado copia sin borrones.
 - b.- Partida de nacimiento o DNI de los niños de 0 a 6 años.
 - c.- Tarjeta de control en caso de madres gestante.
 - d.- Constancia médico para niños considerados con discapacidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los presidentes de las juntas vecinales en la zona Urbana y delegado vecinal y/o teniente Gobernador en Anexos tendrán participación en cada uno de los sectores debiendo coordinar en el empadronamiento para focalizar a las familias más necesitadas
- 2.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento será resuelto por el comité de Administración del programa de Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPU

Contamana; 02 de abril del 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 1.- Las acciones no previstas en la presente directiva, será determinado por el Responsable del programa de la Municipalidad y el comité de administración del Programa del vaso de leche, en el ámbito de su competencia.
- 2.- El comité administrativo del programa del vaso de leche es responsable solidario del cumplimiento de la presente directiva, así como la normatividad legal vigente a la fecha.
- 3.- El presente reglamento será de conocimiento de todas las presidentas y Coordinadora del comité administrativo. Quienes a sus veces informaran a sus socias de cada comité PVL.

